

## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900014923
Fecha de solicitud	12/04/2023
Nombre del solicitante	Ingrid del Carmen García López
Representante (en su caso)	

### Detalle de la Solicitud

Información requerida	Resoluciones emitidas en incidentes de liquidación de sociedad conyugal
Datos adicionales	Resoluciones que hayan sido emitidas en 2020, 2022 y 2023 (con independencia de cuando inició el juicio) Por los juzgados 3ro, 4to y 5to familiar de centro
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

\* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

\* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	08/05/2023
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	20/04/2023
Incompetencia	3 días hábiles	18/04/2023

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

\*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900014923  
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/149/2023  
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/557/2023  
**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 15 de mayo de 2023.

**CUENTA:** Con los oficios 3327, 5880 y 3467, signados por los Jueces de los Juzgados Familiar del Centro mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900014923**-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido los oficios de cuenta, signados por los Jueces de los Juzgados Familiar del Centro por medio de los cuales se da respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública con número de folio **271473900014923**, recibida el doce de abril de dos mil veintitrés a las veintitrés horas con veintiocho minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **“...Resoluciones emitidas en incidentes de liquidación de sociedad conyugal Resoluciones que hayan sido emitidas en 2020, 2022 y 2023 (con independencia de cuando inició el juicio) Por los juzgados 3ro, 4to y 5to familiar de centro....”**; por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 46, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información recibido los oficios de cuenta, signados por los Juzgados Familiar del Centro, por medio de los cuales se proporciona respuesta a la información solicitada. -----

Es importante resaltar que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de la materia, la obligatoriedad de los Sujetos Obligados estriba en proporcionar información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado y en el caso no sucede. -----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Cabe precisar que los Juzgados Familiar del Centro son las áreas que cuentan con las facultades plenas para pronunciarse sobre la información requerida por la persona interesada.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 007/10 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

**Criterio 007/10**

No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.

Expedientes: 5088/08 Policía Federal - Alonso Lujambio Irazábal 3456/09 Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Ángel Trinidad Zaldívar 5260/09 Secretaría de la Defensa Nacional - Ángel Trinidad Zaldívar 5755/09 Instituto Nacional de Cancerología - Ángel Trinidad Zaldívar 206/10 Secretaría de Educación Pública - Sigrid Arzt Colunga.-----

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información

con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

**Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**DIRECTOR**

**Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082**  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

**Resoluciones:**

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley de la materia.-----

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.**

**Artículo 138.** La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----

**TERCERO.** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia. -----

**CUARTO.** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

**DIRECTOR**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 15 de mayo de 2023, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900014923.-----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Abril 13 de 2023

**OFICIO No. TSJ/UT/0367/2023**

**JUZGADOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO FAMILIAR DEL CENTRO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

**PJ/UTAIP/149/2023: “.....Resoluciones emitidas en incidentes de liquidación de sociedad conyugal.**

**Datos complementarios: Resoluciones que hayan sido emitidas en 2020, 2022 y 2023 (con independencia de cuando inició el juicio) Por los juzgados 3ro, 4to y 5to familiar de centro.....”**

En caso de que la información contenga datos personales confidenciales, el área a su cargo tendrá que entregar en **versión pública** el registro que contiene la información solicitada de acuerdo a los términos del artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los efectos de clasificar la información requerida, acreditándose lo contemplado en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, no omito manifestar **que solo se informen las sentencias que hayan causado estado**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **25 de Abril** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y0020  
ACCESO A LA INFORMACIÓN



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO**

C.c.p. Archivo  
DR.JJVF/QFB.JRIV

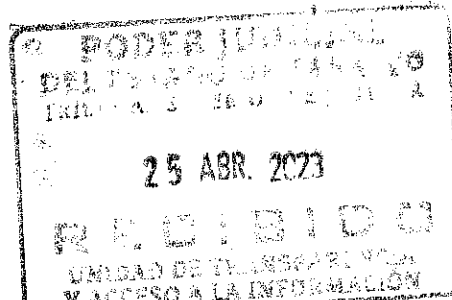
Dependencia: Juzgado Tercero familiar de Centro.

Oficio: 3227

Villahermosa, Tabasco; 25 de abril de 2023.



Asunto: Se Rinde informe.



**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON**

Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

Del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Presente.

En atención a la solicitud recibida en la plataforma de transparencia mediante oficio número TSJ/UT/367/2023 de fecha trece de abril del presente año, relacionado con el oficio PJ/UTAIP/149/2023, emitido con motivo de la solicitud referida me permito me permito rendir dentro del término concedido, el informe solicitado en los siguientes términos:

¿Resoluciones emitidas en incidentes de liquidación de la sociedad conyugal, en los años 2020, 2022 y 2023?

**Respuesta. No se han dictados resoluciones en los años 2020, 2022 y 2023 en incidentes de liquidación de la sociedad conyugal.**

Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.



Atentamente.

**DRA. LORENA DENIS TRINIDAD.**  
JUEZA TERCERO DE LO FAMILIAR  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO.



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

11 MAYO 2023

RECIBIDO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION

**Dependencia:** Juzgado Cuarto  
Familiar de Primera Instancia.

**Oficio No:** 5880

**Asunto:** El que se indica.

Villahermosa, tabasco a 11 de mayo de 2023

**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA  
DEL ESTADO DE TABASCO.  
P R E S E N T E.-**

Por medio del presente, me permito dar respuesta al oficio número  
TSJ/UT/0367/2023, del cual informo a usted lo siguiente:

PJ/UTAIP/149/2023, resoluciones emitidas en incidentes de Liquidación de  
Sociedad Conyugal.

Datos complementarios: resoluciones que hayan sido emitidas en 2020, 2022 y 2023 (con  
independencia de cuando inicio el juicio)

No se ha emitido resolución alguna respecto a los Incidentes de Liquidación de  
Sociedad Conyugal.

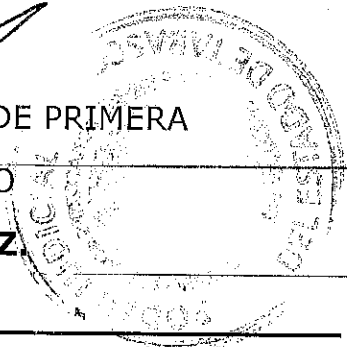
Sin otro particular, me despido de usted y aprovecho la ocasión para  
enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E.**

EL JUEZ DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA

INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO

**M.D. ORBELIN RAMIREZ JUAREZ**



Av. Gregorio Méndez, s/n col. Atasta, Centro Tab. (Frente al recreativo)  
15-3956

C.P. 86100

Tel. (01-9933)-

Correo electrónico. juzgadocuartofamiliarcentro@tsj-tabasco.gob.mx

C.c.p Archivo

**"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"**



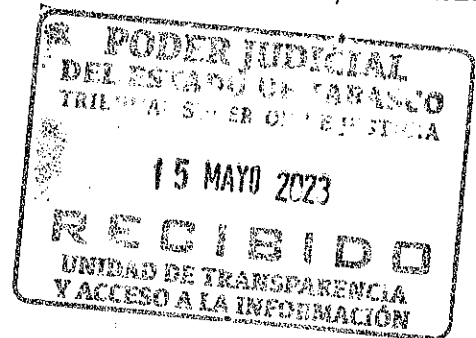
**Dependencia:** Juzgado Quinto Familiar del Primer Distrito Judicial de Villahermosa, Tabasco.

**Oficio Número:** 3467

**Asunto:** se rinde informe

Centro, Tabasco; 15 de Mayo del 2023.

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**



Por medio del presente, se da contestación al oficio número TS/UT/367/2023, de fecha 13 de abril del presente año, mediante oficio 3445, signado por la licenciada ROSA MARIA ISIDRO LÓPEZ, secretaria judicial en funciones de oficial de partes adscrita al juzgado Quinto familiar.

Lo que comunico y remito a Usted para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.**

**LA JUEZA QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

  
**DRA. NORMA LETICIA FELIX GARCÍA.**

**"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"**



**Dependencia:** Juzgado Quinto Familiar del Primer Distrito

Judicial de Villahermosa, Tabasco.

**Oficio Número:** 3445

**Asunto:** se rinde informe

Centro, Tabasco; 15 de Mayo de 2023.

**DRA. NORMA LETICIA FELIX GARCIA**

**JUEZA QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**

**DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO**

Por medio del presente, se da contestación al oficio número TS/UT/367/2023, de fecha 13 de Abril del 2023, recibido por la suscrita en 11 del mayo del presente año, en los siguientes términos:

No hay resoluciones emitidas en incidentes de liquidación de sociedad conyugal, en los años requeridos.

Lo que comunico y remito a Usted para los efectos legales a que haya lugar.

atentamente.

Lic. Rosa María Isidro López

Secretaria Judicial en Funciones de Oficial de partes  
del Juzgado Quinto Familiar de primera instancia Centro, Tabasco

